



ABORDAJE RETROSPECTIVO E INTERDISCIPLINARIO SOBRE EL CRIADAZGO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Jéssica Dohmen

Abogada, Especialista en Didáctica Universitaria. Investigadora de Iniciación del Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación (CIDUNAE), unidad asociada al Instituto Polibienestar de la Universidad de Valencia, España. E-mail: jessi.dohmen123@gmail.com

López Karen y Riveros Myriam

Investigadoras del Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación (CIDUNAE).

RESUMEN

Este trabajo aborda la problemática de una categoría social de alto impacto en la República del Paraguay como es el *criadazgo* y que, sin embargo, no ha tenido su correlato conceptual en términos jurídicos si se lo compara con otros conceptos consensuados internacionalmente. En esta dirección, el objetivo del presente artículo es discutir una perspectiva según la cual para ayudar a *comprender* el *criadazgo* es necesario un análisis multidisciplinar y no únicamente una visión normativa del problema, destacando como ciertas prácticas estereotipadas producen efectos adversos en la comunidad. Tal abordaje se hace necesario pues Paraguay, es en el continente latinoamericano el único territorio que conoce el término *criadazgo* - entendida como una condición de trabajo infantil y sin pago- muy generalizado hasta hoy de fuerte arraigo cultural y motivado por una indudable presión socio-económica sobre las familias de los sectores populares, generando una preocupación en diferentes niveles del Estado y de las ONGs.

Palabras-claves: Trabajo Infantil. Criadazgo. Trata. Género.

INTRODUCCIÓN

*“Del presente depende el futuro.
De acuerdo a cómo nos tratan ahora,
a cómo vemos hoy las cosas,
así serán nuestras causas a futuro.
Queremos ser escuchados aunque seamos adolescentes,
no ser subestimados por los adultos,
queremos ser parte de la sociedad.
No todos pensamos lo mismo,
pero podemos hablar y escucharnos”.*

Este trabajo analiza desde una perspectiva multidisciplinar la problemática del Criadazgo en Paraguay. El objetivo principal es mostrar que para ayudar a comprender el



Criadazgo es necesario un análisis sistemático y no únicamente una visión normativa del problema, destacando como ciertas prácticas estereotipadas producen efectos adversos en la comunidad.

Por un lado, se indican las definiciones básicas que hacen a la materia de estudio, la evolución que han tenido a través de la historia y las prácticas que se han generado alrededor de ellas.

Posteriormente se avanza sobre las normativas internacionales y nacionales que han desarrollado conceptos respecto al tema estudiado y como el *Criadazgo* puede tomar diversas formas de manifestación, a esto se suma el catalogo normativo interno de Paraguay.

En una segunda parte del texto, se utilizan informes provenientes de diversos sectores tanto estatales como supraestatales que revelan la situación en la que se halla niñez respecto al *Criadazgo* y como ciertas prácticas culturales afectan en mayor medida a un sector específico.

2. DESARROLLO

2.1. Definiendo el *Criadazgo*, una aproximación histórico-legal del mismo.

El término *Infancia* y su evolución.

Haciendo una primera aproximación la *Infancia* puede entenderse como un periodo determinado de la vida de un niño o una niña, medible por un intervalo de edad. Dicho intervalo es totalmente convencional, de manera a que no todo el mundo está de acuerdo acerca de los años que abarca. (Casas, 1998, pág. 23)

De forma semejante La Real Academia Española define el término niñez como “*el Periodo de la vida humana, que se extiende desde el nacimiento a la pubertad*”.

Desde la perspectiva legal se lo define en diversos documentos jurídicos de la siguiente manera:

- **Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña:** Artículo 1°. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo, que, en virtud de la ley le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- **Según la Ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y de la Adolescencia”** y la Ley N° 1702/01, que establece el alcance de los términos niño, adolescente y adulto, siendo modificado su artículo 1° por la Ley N° 2169/03, que establece en su artículo 3° el alcance de los términos niños, adolescentes y mayor de edad. Artículo 3°: Modificase el artículo 1° de la Ley N°



1702/01, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Art. 1º A los efectos de la interpretación y aplicación de las normas relativas a la niñez y a la adolescencia, establécese el alcance de los siguientes términos:

- a) Niño: toda persona humana desde la concepción hasta los trece años de edad;
- b) Adolescente: toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad;
- y,
- c) Mayor de edad: toda persona humana desde los dieciocho años de edad”.

Nótese como el concepto ha evolucionado desde sus orígenes etimológicos del latín *in-fale*, el que no habla, el bebé. Pero con el tiempo fue adquiriendo el significado *del que no tiene palabra*, es decir, el que no tiene nada interesante que decir, no vale la pena escucharlo. Luego, y sobre todo desde que es sujeto de derechos, empezaron a surgir nuevas preguntas *¿hasta cuándo?*, *¿hasta qué edad los niños no adquieren capacidad de expresarse razonablemente?*. De tales cuestiones fueron surgiendo a lo largo de la historia conceptos tales como: uso de razón, discernimiento, competencia, madurez y otros. (Casas, 1998).

A partir de esta transición también surge la necesidad de escuchar sus voces, de consultarles las condiciones en las que se encuentran en relación a los derechos que el Estado les ofrece y por sobre todo conocer sus opiniones sobre las mismas.

2.2 La infancia y el Criadazgo. Perspectiva Histórica

Otro aspecto a ser abordado en virtud de los párrafos que anteceden es qué se entiende por Criadazgo, para ello recurrimos a las obras existentes al respecto, en las cuales encontramos que el criadazgo consiste en una práctica mediante la cual una persona menor de edad, que por lo general proviene de un hogar rural, es incorporada a otro hogar con mayores recursos económicos con la finalidad de recibir ciertos beneficios (vivienda, alimentación y estudios, por ejemplo) a cambio de trabajo doméstico. Muchas veces quienes acogen a las criadas o los criados son parientes o personas más o menos conocidas de su familia de origen, pero no siempre debido a que los contactos con frecuencia se producen a través de una red de intermediarios. (Dobrée, 2012).

El Criadazgo nació durante el período de la conquista y fue consolidándose a lo largo de la historia de Paraguay. Sus antecedentes pueden encontrarse en la formación de una mano de



obra esclava mediante el rapto de mujeres, niños y niñas indígenas por parte de los conquistadores españoles, que fue legitimada a través de la institución de la yanacona.

La Prof. Adelina Pusineri profundiza en los orígenes de esta práctica en su obra explica que la Encomienda tuvo dos modalidades: la yanacona y la mita, sin embargo el servicio de criados en las casas de los señores: *la naboria*, – muy poco conocida y por tanto poco citada en las fuentes e investigaciones, – sería el inicio del criadazgo institucionalizado en el Paraguay.

Este régimen de la Encomienda en el Paraguay fue la forma de mano de obra coercitiva más despiadada que se dio en la colonia, aunque vino a suplir a una “esclavitud indígena” de inicios de la conquista. La mita era un sistema por el cual los indígenas eran entregados a los españoles para sus peones o sirvientes. La yanacona era una solapada esclavitud, similar a los siervos de la gleba europeos.

Derivada de la yanacona era la *naboria* constituida por los criados y criadas domésticos en total situación de dependencia, la mayoría de las veces eran niñas o niños de corta edad que servían en las casas de los señores españoles o criollos. Incluso hacia el siglo XVII una considerable cantidad de naborías servían en las casas de los “campesinos mestizos”. (PUSINERI, 2009)

La institución de la yanacona fue progresivamente eliminada del marco normativo hasta ser abolida definitivamente en 1718. Sin embargo, hasta el siglo XIX, el criadazgo seguía siendo promovido por el Estado paraguayo como una forma de ocuparse de los niños y niñas huérfanas o de los hijos e hijas de personas insolventes. (Dobrée, 2012)

2.1 El marco legal vigente.

El Paraguay se ha comprometido con una serie de convenciones y convenios internacionales a fin de garantizar el pleno respeto a los derechos del niño y la niña y la erradicación de las peores formas de trabajo infantil. Desde 1990, el país ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y en el año 2001 estableció el Código de la Niñez y la Adolescencia, legislación que garantiza y protege los derechos del niño y la niña en el país (ley 1680/01). También se han ratificado los dos convenios fundamentales de la OIT, el 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Además, se cuenta con una Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente del Paraguay, cuyo objetivo es prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil y lograr condiciones decentes de trabajo de los adolescentes.



Finalmente con las modificaciones del Código Penal referente a la tipificación del hecho punible de Trata de personas.

Desde esta perspectiva, el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (OIT) que como hemos señalado ha sido ratificado en Paraguay hace mención a en su artículo 3 inc. d) a los trabajos que puedan dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Esto se denomina trabajo infantil peligroso. A nivel nacional ha quedado definido por el Estado paraguayo a través del decreto 4951/2005 del MJT. Éste reglamenta la ley 1657/2001, identificando 26 actividades, entre las cuales se menciona expresamente EL CRIADAZGO.

A nivel nacional

Además de lo Previsto en la Carta Magna de nuestro país, el Código de la Niñez y la Adolescencia (ley 1680/2001) El artículo 25 expresa: *“El niño y el adolescente tienen derecho a estar protegidos contra toda forma de explotación y contra el desempeño de cualquier actividad que pueda ser peligrosa o entorpezca su educación, o sea nociva para su salud o para su desarrollo armónico e integral”*. El artículo 31 prohíbe tajantemente la utilización de niños en actividades de comercio sexual, así como en la elaboración, producción o distribución de publicaciones pornográficas con niños. Los artículos del 52 al 69 abarcan la protección del adolescente trabajador; ampara al adolescente que trabaja por cuenta propia; al que trabaja por cuenta ajena; y al que se ocupa del trabajo familiar no remunerado.

Código del Trabajo (ley 213/93 y modificaciones, ley 496/95) Este código tiene por objeto establecer normas para regular las relaciones entre los trabajadores y empleadores concernientes a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral. Dedicó la sección I del capítulo II al trabajo de los menores de 15 a 18 años de edad, por medio de los artículos 35 y 36 y 119 a 127, pero fue derogado por la ley 1680/2001, Código de la Niñez y Adolescencia, art. 257, en cuanto se opongan al presente código, así como cualquier otra disposición contraria a esta norma. Ley 4788/12 Integral contra la Trata de Personas La Ley contra la Trata de Personas, promulgada recientemente (diciembre de 2012), se constituye en un radical avance interinstitucional en el combate, prevención y erradicación de este delito. Esta ley integral, además de tipificar la trata en general, incorpora la persecución de la trata interna en las zonas rurales y urbanas, lo cual tendrá implicancias para el trabajo doméstico y el trabajo rural.

2.4. Sobre el Criadazgo: Trabajo infantil y perspectiva de género.

La Unicef en un informe que abarca un periodo de 2009 a 2013 sobre la situación de los niños y niñas en Paraguay refiere a este respecto que una forma de trabajo infantil cuasi-invisible y que compromete la perspectiva de género es el trabajo infantil doméstico, que es desarrollado generalmente por niñas, como parte de un modelo de reproducción social en el que las tareas hogareñas corresponden a las mujeres. “Aunque en Paraguay no son consideradas como trabajadoras, las criadas forman parte de una forma de trabajo infantil, principalmente femenino”. (Unicef, 2014)

El Criadazgo, sigue teniendo vigencia a los 25 años de la Convención sobre los Derechos del Niño, que facilitó su caracterización como un medio de explotación del trabajo infantil doméstico, una forma de maltrato que se presenta en todas sus variantes y una puerta de entrada a mayores niveles de desprotección y vulnerabilidad; por ello, han sido reiteradas las preocupaciones del Comité de Seguimiento de los Derechos del Niño (QUESADA, 2014)

Como ya se había mencionado anteriormente consiste en un relación de reciprocidad trabajo y tiempo del niño en familias ajenas a las propias a cambio de vivienda, educación, alimentos el problema básicamente radica en que nadie conoce las condiciones en que se da tal intercambio, siendo informal el trato entre las familias dadoras y receptoras nadie controla la situación especial en la que se hallan los menores de edad las posibilidades de vulneración de sus derechos y exposición a hechos punibles aumenta siendo comúnmente víctimas de discriminación, malos tratos, privación arbitraria de la libertad, falta de descanso, educación deficiente o nula e inclusive trata de personas.

La problemática planteada tiene consecuencias en todas las esferas de la vida del niño, niña o adolescente: 1) A nivel físico es importante destacar el cansancio permanente, por jornadas de trabajo extremadamente largas; lastimaduras y lesiones por manejar utensilios de cocina y fuego; accidentes con herramientas de adultos que les provocan la pérdida de algún miembro, además de retraso en el crecimiento. 2) A nivel psíquico se percibe que se sienten poco valoradas, tienen baja autoestima. Sufren sin expresarlo y no son felices. Viven con el temor de que algo les pase a los niños que cuidan. A nivel educativo, faltan permanentemente a la escuela, tienen bajo rendimiento, les cuesta más el aprendizaje. Al no tener tiempo libre para dedicarle al estudio, no promocionan y repiten de grado. Terminan abandonando la escuela y no



regresarán en el futuro. 3) A nivel social se observa que la pérdida de la educación las pone en desventaja frente a sus pares. Como adultas, estarán menos calificadas para muchos trabajos y eso las hará trabajadoras con baja remuneración, precarizadas, sin posibilidades de sindicalizarse, reproduciendo el círculo de la pobreza. Además, no tienen tiempo para jugar y relacionarse con otros niños y niñas, ni tampoco para alimentarse, bañarse, descansar y estudiar. Muchas veces, el criadazgo termina derivando en un caso de trata interna con fines de explotación laboral, pues cuenta con un mecanismo de captación, traslado y explotación de la fuerza de trabajo de la niña, que la deja prácticamente sin posibilidades de contacto con su familia y comunidad de origen ni con las redes de protección.

Con la nueva ley de trata de personas, ahora el criadazgo puede ser caratulado y condenado como trata. Toda persona que tenga una criadita está haciendo algo ilegal, independientemente del trato bueno o malo que la niña reciba. (Unicef, 2014, pág. 57)

Situación de los niños, niñas y adolescentes en Paraguay en los últimos años.

De acuerdo con el estudio de Luna Nueva sobre adolescentes explotadas sexualmente, casi el 90% fue previamente trabajadora infantil doméstica en el sistema de criadazgo; el 58% de las víctimas de la trata de personas trabajaba como personal doméstico antes de ser captada por los tratantes. Alrededor del 45% de las niñas dijo que trabajaba todos los días, y el 26% de ellas dijo que tenía menos de dos horas al día para descansar. Muchas niñas afirmaron ser maltratadas por sus empleadores, incluyendo ser insultadas (33%), tener que comer las sobras (20%), ser golpeadas o pateadas (12%) o abusadas sexualmente (5%). Cerca del 50% de las entrevistadas vivía con sus empleadores o personas que no eran parientes, indicando que la mayoría de los trabajadores infantiles domésticos es separado físicamente de sus familias a muy temprana edad. En el 12% de los casos no se pudo contactar a sus familias.

Según la “Encuesta nacional de actividades de niños, niñas y adolescentes 2011”, 46.993 niñas, niños y adolescentes en Paraguay se encuentran en situación de criadazgo, lo que representa el 2,5% del total de la población infantil del país. Entre adolescentes explotadas sexualmente, casi el 90% fue previamente trabajadora infantil doméstica en el sistema de criadazgo en el país. Cuando las niñas expresan su vivencia sobre la situación de criadazgo, manifiestan con claridad la sucesión de hechos que vulnera sus derechos más básicos. (Unicef, 2014).



En relación a ello la OIT (Organización Internacional del Trabajo) ha recogido en unas encuestas nacionales sobre el trabajo en Paraguay los siguientes datos: “El 12,2% de los niños en trabajo infantil realiza trabajos domésticos en hogares de terceros (50.969 niños y adolescentes), de ellos, el 81,6% son niñas o adolescentes mujeres. Este es un fenómeno más urbano que rural (22,5% y 7,2% respectivamente). La probabilidad de no recibir remuneración por el trabajo realizado es mayor entre los más pequeños en edad –10 a 13 años– (56,2%) y entre las niñas y adolescentes mujeres (46,6%). (Organización Internacional del Trabajo y Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, 2013)

Esto coincide con las encuestas sobre uso del tiempo realizadas por CEPAL sobre el uso del tiempo quienes concluyen que las mujeres realizan entre el 71% y el 86% del total de trabajo no remunerado que demandan los hogares, dependiendo del país. En todos los países de la región con información disponible, las mujeres en hogares pobres tienen una mayor carga de trabajo no remunerado. Es importante que las políticas de superación de la pobreza no refuercen los roles de género actuales, ya que las prestaciones que demanden actividades relacionadas al trabajo no remunerado, principalmente de cuidado, podrían sobrecargar más aún a las mujeres sin modificar la distribución del trabajo total en términos de género. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2016)

3 MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio base del artículo revisó una variedad de discursos y prácticas que toman como objeto especial las relaciones en las que niños, niñas, adolescentes transitan de un hogar familiar a otro familiar o no familiar y en los que la organización integral de la vida de esas personas son atravesadas por prácticas domésticas y públicas que podrían poner o ponen en riesgo sus condiciones de derechos humanos básicos y la protección que le brinda el estado de derecho.

Al constituirse en un objeto cultural, en un mecanismo de articulación social de hogares, clases sociales, áreas de localización, requirió de un abordaje múltiple que despliega técnicas de compilación, sistematización y análisis de discursos escritos y hablados; prácticas domésticas y públicas puestas en escenas por niños, adolescentes, familias, instituciones educativas, etc.

En esta etapa se recurrió al mismo tiempo a estudios de encuestas de opinión pública para capturar conocimientos, actitudes y prácticas respecto de las potencialidades y



restricciones que se presentan a la hora de integrar a los niños, niñas y adolescentes a la vida familiar y pública.

CONSIDERACIONES FINALES

El concepto de infancia ha evolucionado de aquella concepción primitiva del niño como aquel sin voz, *el que no tenía palabra* a una idea moderna que lo considera sujeto de derecho, que merece ser oído, cuya opinión cuenta en la sociedad permitiendo fortalecer los vínculos entre la infancia y el adulto.

Existen factores históricos que han contribuido fuertemente a la perpetuación de la práctica del Criadazgo en Paraguay, primero la explotación de los nativos guaraníes por parte de los conquistadores españoles, luego la devastación del país con la Guerra de la Triple Alianza, por lo que ante la cantidad de niños huérfanos el Estado promovió políticas de acogimiento de estos en familias sustitutas a cambio de alimento y educación.

Cabe destacar sobre que conforme a la información recolectada, se puede concluir que el Criadazgo afecta en mayor grado a las niñas que a los niños, esto se debe la captación se da para destinarlos a actividades en casas de familia como empleadas domésticas (limpieza, cocina, cuidado de lactantes, etc.) en este sentido se nota la carga cultural, la predominancia del “machismo”, la visión de que las mujeres son las que deben encargarse de la casa y esto se les inculca desde muy pequeñas, por lo tanto una niña de entre 7 a 12 años probablemente es la trabajadora ideal, se halla preparada para ejercer las laborales de la casa no así el varón o niño, quien se les designa otro tipo de actividades.

La mayoría de los niños vulnerables provienen de sectores rurales, los factores que los impulsan a emigrar son la extrema pobreza, escasez de instituciones educativas, poco o nulo acceso a la justicia y desconocimiento de los mecanismos legales (como ser la guarda temporal), ante estas precariedades los padres prefieren entregar a sus hijos a familias de zonas urbanas que se hallan en mejor situación económica, confían plenamente que estas podrán darle una mejor calidad de vida.

La generalidad de las investigaciones realizadas en este ámbito señala que los compromisos supuestamente asumidos por las familias acogedoras en la mayoría de las ocasiones no se cumplen, y así lo que se presenta como una supuesta oportunidad para salir de



la pobreza acaba transformándose en condiciones de trabajo caracterizadas por un trato discriminatorio, violento e indigno.

Es necesario que el Estado, a través de políticas públicas ajustadas a la realidad nacional busque dar respuestas a estas las desigualdades sociales, económicas y de género existentes, no se trata simplemente de legislar, sino de velar por el cumplimiento de las innumerables leyes vigentes, divulgarlas, hacerlas accesibles a aquellos sectores por años olvidados en fin promover el desarrollo sostenible.

En la presente obra, más allá de dar respuestas a cuestiones complejas se busca llamar a la reflexión sobre las mismas por lo que surgen aún más cuestionamientos a raíz de las fuentes estudiadas, sobre todo porque desde la perspectiva de la autora se hace una crítica a las visiones tradicionales y simplistas de ciertas cuestiones, entonces caben nuevas interrogantes cómo ¿es correcta la carga negativa que hace el estado respecto al trabajo infantil o podría ser este entendido desde otra perspectiva como un mecanismo para superar las desigualdades injustas a las que el Derecho hasta el momento no ha podido dar respuesta? ¿es posible para el Estado, para quienes ejercer el Poder controlar estos intercambios entre familia que a veces inclusive pertenece más a la esfera íntima y privada que al ámbito público? ¿por qué si existen numerosas normas de carácter nacional e internacional hasta el momento la práctica del Criadazgo no ha podido ser erradicada? Para los actores principales de esta problemática ¿qué representa el Criadazgo? ¿podría este fenómeno tener carices positivos?

Ante tantas dudas la única solución posible es seguir investigando, avanzarlo desde las diferentes miradas, desde la óptica de los actores, entablar mesas de diálogos y de trabajo con participación de aquellos que de una u otra manera influyen en la toma de decisiones.

REFERENCIAS

- BIDEGAIN P., Nicole. (mayo de 2017). *REPOSITORIO CEPAL*. Obtenido de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41016/7/S1700105A_es.pdf
- Casas, F. (1998). *Infancia perspectivas psicosociales*. Buenos Aires: Paidós.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2016). Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible. *XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, (págs. 60-62). Montevideo.
- Dobrée, C. S.-M.-P. (2012). *La migración femenina paraguaya en las cadenas globales de cuidados en Argentina. Transferencia de cuidados y desigualdades de género*. Santo Domingo, República Dominicana: ONU MUJERES, 2012.



Organización Internacional del Trabajo y Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos. (2013). *Magnitud y características del trabajo infantil y adolescente en Paraguay*. Asunción: OIT.

PUSINERI, A. (17 de Marzo de 2009). *Apuntes de Antropología desde el Paraguay*. Obtenido de <https://antropologia.wordpress.com/2009/03/17/de-la-naboria-al-criadazgo-de-hoy-en-el-paraguay/>

QUESADA, J. y. (2014). *SITUACIÓN Y ANALISIS DE PERCEPCIONES SOBRE LA ADOLESCENCIA EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE*.

REPUBLICA DEL PARAGUAY. (1992). *Constitución de la República del Paraguay*. Asunción: Servilibros.

Unicef. (2014). *Situación sobre el Derecho a la Protección Infantil y Adolescente en Paraguay*. Asunción: Artes Gráficas Zamphipolos.